

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 4 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. B. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 105.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de la provincia de Lugo, en la noche del 20 al 21 de Marzo último fueron robados de la Iglesia parroquial de San Juan del Corgo los efectos siguientes: La parte superior de un copon de plata, de cuatro onzas de peso; tres ampollas de los Santos Oleos, también de plata; y 30 rs. en dinero.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan por los medios convenientes á averiguar el paradero de dichas alhajas, recogiendo en su caso con captura de las personas en cuyo poder fueren halladas, y poniendo unas y otras á mi disposición á los efectos oportunos.

Leon Abril 2 de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Pezada.

COMISION PROVINCIAL Y DIPUTADOS RESIDENTES.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 14 DE FEBRERO DE 1882.

Presidencia del Sr. Canseco.

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia del Vice-Presidente y vocales de la Comisión Sres. Aramburu, Balbuena, Llamazares y Florez Cosío y Diputados residentes en la capital Sras. Rodríguez Vazquez y Granizo; se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Reclamada por el contratista del puente de Sahagun la devolución de la fianza que tiene en garantía del compromiso contraído, se acordó hacerle presente que hasta tanto que no se verificara la recepción definitiva y liquidación y acompañe el certificado prevenido en el artículo 70 del pliego de condiciones generales de contratos de obras públicas, no puede accederse á lo que solicita.

Satisfechas al procurador Sr. Garzaran las 1.000 pesetas mandadas retener por el Juzgado de la capital al contratista de las obras del puente sobre el rio Orugo, y como quiera que para declarar ultimado este asunto es de necesidad la remisión del certificado, objeto del art. 70 del Real decreto de 10 de Julio de 1861, se acordó pedir dicho documento al Alcalde de la Majúa.

Examinada la cuenta de inversión de las 500 pesetas entregadas á la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos durante el año económico de 1880 á 81, y hallándose justificada la data, se acordó

aprobar aquella y que se expida libramiento con cargo al crédito respectivo del presupuesto provincial.

Convocada la Diputación á sesión extraordinaria para tratar entre otros asuntos el relativo al establecimiento de la Granja modelo, quedó acordado hacer presente al Alcalde de la capital, que se someterá á la deliberación de aquella si ha de reservarse ó no parte del terreno del Parque para el objeto indicado.

Terminadas las obras de reparación de la cubierta de la Biblioteca provincial y acordado el pago de las mismas en 28 de Enero último, quedó resuelto hacer presente al interventor de fondos provinciales que expida libramiento con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto.

Remitida por el Jefe de la Biblioteca la cuenta referente á la inversión de 726 pesetas 25 céntimos que se le entregaron por la Depositaria para la adquisición de tomos sueltos de obras literarias que estaban incompletas, se acordó que pase á la Comisión de Fomento para que esta proponga en su día á la Diputación.

Pasó igualmente á la Comisión de Fomento una comunicación del Gobierno de provincia reclamando el pago de 375 pesetas que se adeudan al Arquitecto D. Arsenio Alonso por los reconocimientos que practicó en los conventos de Religiosas de la Anunciada de Villafranca del Bierzo y Santi-Spiritus de Astorga.

Por no tener el carácter de urgentes quedaron para acuerdo de la Diputación la solicitud del Alcal-

de de La Pola pidiendo una subvención de los fondos provinciales para hacer un tablero y tramado de madera para el puente sobre el rio Bórnega y el incidente relativo á las variaciones introducidas en las obras del puente de Sopena.

Quedó entorada la Comisión de haberse nombrado por el Rectorado del distrito, Maestro interino de la Escuela elemental de niños del Hospicio de Leon á D. Marcelo Perez.

Correspondiendo á los Administradores de los Hospicios la compra y adquisición de todos los artículos que fueron necesarios á los establecimientos y no hayan sido subastados, interviniendo en dicho acto el Secretario-Contador, se acordó hacer presente al Director del Hospicio de Astorga que se atenga estrictamente á lo que se previene sobre el particular en el art. 238 del Reglamento y á las demás condiciones publicadas en el Boletín Oficial de 31 de Agosto último que atribuyen al Administrador y á la Superior el designar la cantidad, día y hora en que los contratistas han de hacer la entrega de los artículos subastados.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Cándido Alvarez Suarez, vecino de Fresno de la Vega, contra la resolución del Delegado de Hacienda desestimándole el que interpuso por la cuota con que figura en el repartimiento de consumos del ejercicio de 1881 á 82; y Considerando que contra las resoluciones del Delegado de Hacienda solo procede la apelación al Ministerio á tenor de lo dispuesto en el art. 249 de la Instrucción de 31 de Diciembre último, quedó resuelto que no ha lugar á entender en este asunto.

Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Tomás Redondo, vecino de Vierdes, contra la cuota

que le exige el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre por aprovechamientos comunes y procedimiento para su cobro; y Considerando que refiriéndose la reclamación al repartimiento correspondiente al ejercicio que terminó en 30 de Junio último formado en tiempo oportuno y sin que contra él reclamase hasta el 25 de Diciembre próximo pasado, carece de competencia la Comisión para entender acerca del recurso mediante haber trascurrido todos los términos que la Ley señala, se acordó que no ha lugar á lo que se interesa, reservándose de emitir su voto el Sr. Canseco, hasta tanto que se discuta este asunto en la Diputación.

A fin de poder averiguar si todos los que han solicitado el ingreso en el Asilo de Mendicidad se hallan en condiciones de optar á la gracia que se les pueda conceder, se acordó que por la Vice-presidencia como antecedente para resolver se remita una relación á cada distrito para que los Alcaldes manifiesten si viven los aspirantes ó si han mejorado de condiciones.

Quedó enterada de la emancipación del hospiciado Fidel Ramos, acordada por el Sr. Director del Hospicio de Leon en virtud de las facultades que le confiere el art. 225 del Reglamento.

Accediendo á lo solicitado por la expósta de esta capital María Concepción Blanco, se acordó concederle permiso para contraer matrimonio con Joaquina Perez Salvador, señalándole 50 pesetas como dote de reglamento.

Remitido por el Regente de la Imprenta la relación nominal de indemnizaciones que en los meses de Enero y Febrero han correspondido á los cajistas temporeros, importando 863 pesetas, 50 centimos, se acordó aprobarla, y que se satisfaga dicha suma con aplicación á los gastos del Establecimiento.

Se enteró de una comunicación de la Junta provincial del Censo de población participando que cesan en sus destinos los escribientes temporeros, cuyos servicios recomienda y acordó en su consecuencia que se les abonen los haberes devengados hasta el día del cese respectivo, importantes 135 pesetas segun nómina que acompaña.

Fueron aprobadas y se dispuso el pago de las cuentas de Enero próximo pasado del Hospital y Asilo de Mendicidad de Leon, así como del Manicomio de Valladolid, importantes respectivamente 3,389 pesetas 62 céntimos, 1,409 y 1,588,75.

Igualmente lo fué acordase su

formalización la cuenta de gastos de material de las dependencias respectiva al mismo mes, que ascienden á 540 pesetas 80 céntimos.

Tambien se aprobó la relación de indemnización de salidas verificadas en Enero y Febrero por los empleados de Caminos por 18 pesetas 75 céntimos á cada uno de los auxiliares Sres. Bravo y Gordon.

Vacantes tres plazas en el Asilo de Mendicidad y no habiéndose presentado á ingresar en el término reglamentario Manuela Prada y Josefa Arias, se acordó proveer las cinco vacantes, dejando sin efecto la admisión de las dos citadas, en los sujetos siguientes, á quienes por turno corresponde: Gregoria Gomez, de La Vecilla, Manuela Reboradinos, de Villamediana, María Marcos, de Rabanal de la Ceana, Gerónima Martinez, de Rabanal del Camino, y Manuela Gonzalez Mendez, de Villadomor de la Vega.

A los efectos que convengan al expósito José Blanco, residente en S. Esteban de Valdeiza, se acordó remitirle la certificación de la hoja biográfica recibida de la Causa-Cuna de Ponferrada, advirtiéndole que si le es indispensable la partida de bautismo puede solicitarla del Párroco de Carracedelo donde fué bautizado.

Comprendidos en el art. 20 del Reglamento los huérfanos pobres Francisco Diaz Velon, de Villar de los Barrios y Francisco Marcos Delgado, de Santa Marina del Rey, quedo acordado recogerlos en el Hospicio de Astorga.

No concurriendo la misma circunstancia en el niño Alberto Morán Garcia, natural de esta ciudad, se acordó no haber lugar á admitirlo en el Hospicio.

Acreditado en forma que la niña María Ramos Castro, natural de esta ciudad, huérfana de madre se halla desamparada por tener á su padre penado en el correccional de Valladolid, se acordó recogerla en el Hospicio de esta capital, devolviéndola al padre cuando regrese despues de terminada la coadena, á cuyo efecto se ordenará al Alcalde dá cuenta cuando tenga efecto, de lo que tendrá noticia como sujeto que quedará á la vigilancia de la autoridad.

Leon 9 de Marzo de 1882.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda.

Acordado por la Junta de Ganaderos en union del Ayuntamiento en sesion del día 31 de Marzo último, proceder al deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias enclavadas en los pueblos de este municipio, y debiendo darse

principio á esta operacion por la comisión nombrada al efecto y de conformidad con lo estatuido en el art. 70 del Reglamento para el régimen de la Asociación general de Ganaderos de 3 de Marzo de 1877, se les cita á todos los terratenientes tanto vecinos como forasteros que poseen ó administran fincas colindantes al deslinde, para si gustan asistir á dicha operacion que dará principio en el día 25 del propio mes de Abril á las diez de su mañana dando principio por el cordel de Valdepolo enclavado por la dehesa del plumar pueblo de Llamas, á incorporarse con la entrada al de el pueblo de Corcos y hacer las reclamaciones que en su caso y derecho les incumban, parándose en su defecto todo perjuicio.

Cubillas de Rueda 1.º de Abril de 1882.—El Alcalde, Francisco Diez.—El Secretario, Luis Fernandez.

Debido ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuaciones expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1882 á 83, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos, de cualquier alteracion que hayau sufrido, en el término de quince días, pasados los cuales no serán oidos:

Fresneda.
Noveda.
Reyero.
Riosoco de Tapia.
Villamundos.
Villamizar.
Priaranza del Bierzo.

JUZGADOS.

Cédula de citacion y requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este Juzgado con fecha diez y siete del actual y en la ejecucion de sentencia en el interdicto de obre nueva que contra D. Eusebio Bernardo de Dios, vecino de Riello, propuso su convecino D. Evaristo Sanchez Fernandez, por la que en Octubre de mil ochocientos setenta y nueve nonstruyó en este pueblo por la representación de D. Bernardo de Dios, se pidió:

Primero. Que se requiriese al Perfecto Sanchez para que dentro del término de seis días presentase en la Escribanía de D. Magin Fernandez, los títulos de la propiedad que tuviera de la porcion de cosa que le fué embargada.

Deslinde.—De ciento setenta pies

de superficie con su parte de corral, cubierta de teja y un trozo de paja, éste por lo bajo y aquella por lo alto, linda por el frente ó entrada con carretera de Leon á Caballos, derecha con nabor de Caballos Fernandez, vecino de Riello, espalda con casa de D. Eusebio á izquierda con corral que divide esta casa de la de D. Juan de Dios, de la misma vecindad.

Segundo. Que para la tasacion de esta casa embargada, el D. Eusebio Bernardo nombró de perito por su parte á D. Francisco Enriquez, vecino de Riello.

Tercero. Que el D. Perfecto Sanchez, en el preciso término de segundo dia nombre otro perito por su parte, bajo prevencion y aparcamiento que de no hacerlo así se le tendrá por conforme con el nombrado por aquel.

Cuarto. Que no habiéndose podido notificar y requerir al Perfecto Sanchez por su ignorado paradero, apesar de las investigaciones hechas en Madrid donde ultimamente le tuvo, suplicaba al Juzgado se hiciese en la forma prevista en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil dictándose lo siguiente:

Providencia.—Murias de Paredes Marzo diez y siete de mil ochocientos ochenta y dos: por presentado con el háxerto que se unirá á los autos, légase el requerimiento al deudor D. Perfecto Sanchez á medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre ó insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, toda vez que, en esta villa tuvo la última residencia conocida, librándose para ello el oportuno diligenciado, dándose los plazos, tanto para la presentacion de títulos, como para el nombramiento de peritos, que se hallan concedidos en la anterior providencia. Acordado y firmado por su señoría doy fé.—García.—Ante mí, Magin Fernandez.

La providencia que se cita dice así:

Murias de Paredes Enero doce de mil ochocientos ochenta y dos: por presentado y en cuanto á lo principal de este escrito como se pide y en mismo respecto al primer otrosi. Acordado y firmado por su señoría, doy fé.—García.—Ante mí, Magin Fernandez.

En esta providencia se acudió á los cuatro particulares que se consignan al principio de esta cédula.

Y á fin de que tenga lugar la notificación y requerimiento al D. Per-

facto Sanchez, expido la presente cédula previniéndole, que sino cumpliera con los proveídos insertos en la parte que á él se refieren, le parará el perjuicio á que diere lugar en derecho.

Murias de Paredes, Marzo veintiocho de mil ochocientos ochenta y dos.—Magin Fernandez.

D. Faustino Garcia, Juez de primera instancia de Logroño.

Por el presente se hace saber: que en causa criminal que instruyo sobre ocupacion de una yegua, cuyas señas se expresan al final, he acordado, que el que se considere dueño de la misma, comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 dias á exponer lo que crea oportuno.

Dado en Logroño á 21 de Marzo de 1882.—Faustino G. Sarría.—Juan Sabando.

Señas de la yegua.

Color rojo oscuro, un lunar blanco en la frente, crines y cola negras, los dos pies y la mano izquierda pelo blanco á unos 10 centímetros del casco, 6 cuartas y media de alzada, y de unos 10 años de edad.

D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Hago saber: Que D. Mariano Miguelez y Corral, registrador que fué de la propiedad de este partido, falleció en 15 de Marzo de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan deducirse en tiempo, las reclamaciones que ocurran contra los herederos del mismo.

Dado en Sahagun á 28 de Marzo de 1882.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, Antonio de Prado.

Hago saber: que el Licenciado D. Félix Miguél Alaiz, registrador interino que fué de la propiedad de este partido, cesó en 28 de Julio de 1880 por haberse posesionado el propietario.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan deducirse en tiempo las reclamaciones que ocurran contra el mismo.

Dado en Sahagun á 28 de Marzo de 1882.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, Antonio de Prado.

Hago saber: Que D. Antonio Llano Ponte Registrador que fué de la propiedad de este partido, cesó en

30 de Diciembre de 1880 por promocion al de Solsona.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan deducirse en tiempo, las reclamaciones que se ocurran contra el mismo.

Dado en Sahagun á 28 de Marzo de 1882.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, Antonio de Prado.

D. Gregorio Martinez Cepeda, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Matias Rodriguez Alvarez, vecino de Folledo para que dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado con objeto de ser inquirido en causa que se le sigue por corta y sustraccion de leña, del monte comun de dicho pueblo, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Vecilla á 28 de Marzo de 1882.—Gregorio Martinez Cepeda.—P. M. de S. S.ª, Leandro Mateo.

Juzgado municipal de Castropolame.

Por renuncia del que la desempeña, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado, la cual debe proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de dicho Juzgado. Castropolame 30 de Abril de 1882.—El Juez, Antonio Diaz

Juzgado municipal de Fresno de la Vega.

Se halla vacante la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado municipal por término de 15 dias contados desde la insercion de este edicto en el periódico oficial, para que los aspirantes presenten dentro de dicho término sus solicitudes en la Secretaria, y para proveer dicha plaza en conformidad á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Fresno de la Vega Marzo 25 de 1882.—El Juez municipal, Miguél Miguelez.

Juzgado municipal de Lucillo.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal del distrito de Lucillo en el partido judicial de Astorga, lo cual se hace presente al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el término de 15 dias á contar desde el anuncio del presente en el BOLETIN OFICIAL pues se proveerá con arreglo á lo dispuesto en la Ley provincial sobre organizacion del poder judicial.

Lucillo Marzo 30 de 1882.—El Juez municipal suplente, Juan Benavides.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

(CONTINUACION.)

de incógnitas.—Sistema de eliminacion por sustitucion y reduccion.—Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas.—Desigualdades.—Casos de imposibilidad.—Del simbolo infinito.—Casos de indeterminacion.—Fórmula general para resolver dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Discusion.—Simetria de las ecuaciones.—Fórmulas generales para resolver tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.—Permutacion circular.—Discusion.

Ecuaciones de segundo grado.—Cuadrado y raíz cuadrada.—Transformacion de las expresiones irracionales.—Resolucion de la ecuacion $x^2 = a$.—Resolucion de la ecuacion $x^2 + px + q = 0$.—Raíces iguales.—Raíces imaginarias.—Resolucion de la ecuacion $ax^2 + bx + c = 0$.—Descomposicion del trinomio de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre los coeficientes, y las raíces de las ecuaciones de segundo grado.—Ejemplos.—Cambio de signos del trinomio de segundo grado.—Casos en que los coeficientes c ó a de la ecuacion de segundo grado tienen valor muy pequeño.—Ecuaciones reducibles al segundo grado.—Ecuaciones bicuadradas.—Transformacion de las expresiones de la forma $\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$.—Ecuaciones trinómicas.

Progreso y logaritmos. Progresiones aritméticas.—Definición.—Teoremas.—Progresiones geométricas.—Definición.—Logaritmos.—Definición.—Propiedades fundamentales de los logaritmos.—Tablas de Callet.—Hallar el logaritmo de un

número dado.—Características negativas.—Hallar el número que corresponde á un logaritmo dado.—Observaciones sobre el uso de los logaritmos.

Segunda parte.—Complemento al cálculo algebraico.—Números incommensurables.—Definición.—Cálculo de los números incommensurables.—Cálculo de radicales.—Exponentes fraccionarios, incommensurables y negativos.

Binomio.—Combinaciones.—Coordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Fórmula del binomio.—Potencias de polinomios.—Permutaciones y combinaciones con repetición.—Potencias de un polinomio.—Generalización de la fórmula del binomio.—Raíces de polinomios.—Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion aritmética.—Principios de la teoría de determinantes.—Resolucion de un sistema de ecuaciones de primer grado.

Séries.—Propiedades elementales de las séries.—Séries cuyos términos son alternativamente positivos y negativos.—Teorema general.—Del número e .—Limite de $(1 + \frac{1}{m})^m$ cuando m aumenta indefinitivamente.—Fracciones continuas.—Fracciones continuas periódicas.

Análisis indeterminado.—Resolucion de la ecuacion $ax + by = c$ en números enteros.—Aplicacion de las fracciones continuas.—Resolucion de la ecuacion $ax + by = c$ en números enteros y positivos.—Resolucion en números enteros de m ecuaciones con $m + 1$ incógnitas.—Resolucion en números enteros de una ecuacion que contenga mas de dos incógnitas.—Resolucion en números enteros de un sistema de ecuaciones más que indeterminado.

Logaritmos. Estudio de la función exponencial.—De los logaritmos.—Definición por la función exponencial.—Propiedades de los logaritmos.—Definición de progresiones.—Cambio de base.—Logaritmos neperianos.—Logaritmos vulgares.—Resolucion de las ecuaciones exponenciales.

Derivadas. Derivadas.—Derivadas de una suma y de una función entera.—Desarrollo de la función entera $f(x)$ en série ordenada por las potencias crecientes de h , cuando se reemplaza x con $x + h$.—Derivadas de un producto, de un cociente, de una potencia, de las funciones exponenciales, logarítmicas y circulares directas ó inversas.—Derivada de las funciones de función.—Estudio de la variacion de las funciones (sin aplicaciones geométricas).—Derivadas de una función de varias variables.—Teorema sobre las funciones homogéneas.—Derivadas de las funciones compuestas.—Desarrollo de las funciones en séries.—Séries logarítmicas

cas.—Cálculo de los logaritmos neperianos y vulgares.

Teoría de las ecuaciones.—Cálculo de las cantidades imaginarias.—Definición.—Representación geométrica del símbolo $\sqrt{-1}$.—Representación algebraica de la oblicuidad.—Módulos y argumentos.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Raíces.

Propiedades generales de las ecuaciones algebraicas.—Estudio de las funciones enteras.—Propiedades de las ecuaciones.—Relaciones entre los coeficientes de una ecuación algebraica y sus raíces.—Divisores de un polinomio.—Máximo común divisor algebraico.—Raíces comunes á dos ecuaciones.—Teoría de las raíces iguales.—Número de las raíces reales.—Teoremas de Descartes y de Rolle.—Ecuaciones de tercer grado.—Ecuaciones de cuarto grado.—Ecuaciones trinómicas.—Teorema de Sturm.

Resolución de las ecuaciones.—Límites de las raíces.—Raíces conmensurables.—Determinación de las raíces enteras.—Determinación de las raíces conmensurables fraccionarias.—Cálculo de las raíces incommensurables.—Métodos de aproximación.—Método de Newton.—Interpolación por partes proporcionales.—Resolución de las ecuaciones trascendentes.

Eliminación.—Funciones simétricas.—Suma de las potencias, semejantes de las raíces de una ecuación.—Eliminación.—Eliminación por las funciones simétricas.—Método de M. Sylvester.—Métodos de Bezout y de Euler.—Método abreviado de Bezout.—Complemento de la teoría.—Transformación de ecuaciones.—Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Continuidad de las raíces.—Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.

Resolución de las ecuaciones binómicas.—Resolución de las ecuaciones binómicas.—Interpretación y construcción de sus raíces imaginarias.

Tercer ejercicio.—Geometría elemental.—De los ángulos.—Igualdad y suma de los ángulos.—Idem de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes.—Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.

Triángulos.—Primeras propiedades.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

Perpendiculares y oblicuas. Relación entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos lados de un ángulo.

Paralelas.—Primeras propieda-

des.—Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, etc.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

Suma de los ángulos de un polígono.—Líneas poligonales convexas.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono.

Del paralelogramo.—Propiedades del paralelogramo.—Caracteres por los cuales se reconoce que un cuadrilátero es paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadro.

Arcos y cuerdas.—Propiedades de los diámetros.—Relación entre las longitudes de los arcos y de las cuerdas.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Relación entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

Tangente al círculo.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.—Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicuas.—Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.—Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia; punto de concurrencia de las tres perpendiculares levantadas á los lados de un triángulo en sus puntos medios.—Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias; relaciones correspondientes entre la distancia de los centros y los radios.

Medida de ángulos.—Nociones sobre la medida de magnitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de los ángulos inscritos; segmento capaz.—Medida de los ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo, y lugar geométrico de los puntos desde los cuales se vé una recta bajo un ángulo dado.—Propiedad de los ángulos opuestos en un cuadrilátero inscripto convexo.

Construcción de ángulos y triángulos.—Uso de la regla y el compás.—Comun medida de dos rectas.—La diagonal y el lado de un cuadrado son dos líneas incommensurables entre sí.—Construcción de ángulos, su evaluación en grados; uso del trasportador.—Construcción de triángulos; discusión del caso dudoso.

Trazado de paralelas y perpendiculares.—Construcción de paralelas; uso de la escuadra.—División de una recta, de un arco, ó de un ángulo en dos partes iguales.—Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Construcción de perpendiculares.

(Continuará.)

D. Francisco Rivas y Alvarez, Comandante del Batallon reserva de Leon núm. 82 y Fiscal de esta plaza.

No habiéndose presentado en esta capital al ser llamados por el Bolefin oficial de la provincia del día 1.º de Febrero del mes próximo pasado, para su concentracion y verificar su embarque para la Isla de Cuba, á los reclutas que abajo se relacionan por haberlos tocado por suerte y por cambio de situacion servir en aquella Antilla y á quienes

estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que para estos casos concede el art. 70, tit. 5.º, trat. 8.º de las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer aditio á dichos reclutas señalándoles la guardia del principal de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto y en caso de no presentarse en el plazo señalado les pararán los perjuicios á que en su dia haya lugar.

RELACION QUE SE CITA.

Nombre de los reclutas	Idem de padre	Idem de madre	Naturalidad	Ayuntamiento	Partido judicial
José Marcos Pol	Francisco	Marta	Lozada		Becerra.
Lorenzo Benavides Rodriguez	Manuel	Francisca	Tiedra		Becerra.
José Galardo Fernandez	Francisco	Josefa	San Tirso		Vega de Valcarlos.
Juan Andina Gonzalez	Juan	Petra	Ponferrada		Ponferrada
Marcelo Garcia Perez	Manuel	Manuela	Quintana		Ponferrada
Miguel Carmasero Enrique	Martin	Raimunda	Soto de la Vega		Riado.
Antonio Rodriguez Cala	Pablo	Petra	Bembibre		Bembibre.
José Antonio Diaz y Diaz	José	Marta Josefa	Vitales		Ponferrada.
Juan Antonio Gonzalez Lopez	José	Maria	Palacios del Sil		Murias.
Gregorio Garcia Villadangos	Marian	Clara	Belanilla		Chozas de Abajo.
Miguel Fernandez del Rio	Tomás	Rita	Manilla		Leon.
Tirso Marcos Garcia	Nicolas	Maria	Igüeta		Leon.

Leon 30 de Marzo de 1882.—Francisco Rivas.